



RESOLUCIÓN GVMT N°: 100/2020.-

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5230/2014"-

Asunción, 07 de noviembre 2020.-

VISTO: Las acciones que este gabinete viene realizando para garantizar el acceso de los usuarios de transporte público a los medios de pago electrónico del SNBE y la necesidad de garantizar al acceso del servicio de transporte público a los usuarios que no cuenten con su medio de pago electrónico - Tarjeta del Sistema Nacional de Billetaje Electrónico.-

CONSIDERANDO: Que, la Ley N°167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", establece el Viceministerio de Transporte dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y atendiendo la vigencia del Decreto N° 3810/2010 "POR EL CUAL SE REACTIVA EL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y SE DESIGNA VICEMINISTRO DE TRANSPORTE". -

La Ley N° 5152/14 "QUE DEROGA EL CAPÍTULO IV DE LA LEY 1590/2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT) Y SUS LEYES MODIFICATORIAS", ha dispuesto que el Gabinete del Viceministro de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, asuma las funciones y cumpla los compromisos asumidos por la extinta SETAMA.

Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por medio de la Resolución n° 459/2014, de fecha 2 de mayo de 2014 "POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS FUNCIONES DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO", ha ampliado las atribuciones del Gabinete del Viceministro de Transporte, dentro del ámbito metropolitano, en los siguientes términos: "... a) Proponer políticas y delineamientos



Ing. Pedro David Britos
Viceministro de Transporte



RESOLUCIÓN GVMT N°: 100/2020.-

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5230/2014”-

Asunción, 07 de noviembre 2020.-

técnicos para el transporte metropolitano de pasajeros... b) Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros en el área metropolitana...” .

Que, la Ley N° 5230/2014, en su Artículo 1°, instituye el Sistema de Cobro Electrónico del Pasaje en los servicios de transporte público de pasajeros, estableciendo su obligatoriedad y ámbito de aplicación, en los demás artículos establece su objeto, características, plazos, define la interoperabilidad y específicamente en su Artículo 5°, designa como Autoridad de Aplicación y Control, al Viceministerio de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicación (MOPC).-

Que, es necesario adoptar medidas excepcionales a fin de garantizar a los Usuarios el acceso al servicio de transporte público en el área metropolitana de asunción hasta tanto se pueda subsanar la logística de distribución de medios de pago del Sistema Nacional de Billetaje Electronico.-

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales, en su carácter de Autoridad de Aplicación y Control del Sistema Nacional de Billetaje Electrónico;

**EL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Art. 1° AUTORIZAR excepcionalmente a las empresas de transporte público terrestre de pasajeros, permisionarias del Viceministerio de Transporte, al sistema de cobro mixto de pasajes con los medios de pago del Billetaje Electrónico o con dinero en efectivo a las personas que no cuentan con su medio de pago electronico.

Art. 2° ESTABLECER que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 07 de noviembre del corriente hasta el 31 de diciembre del 2020.

Art. 3° NOTIFICAR a los gremios, y a través de ellos a las empresas de transporte, permisionarias del Viceministerio de Transporte por vía electrónica.



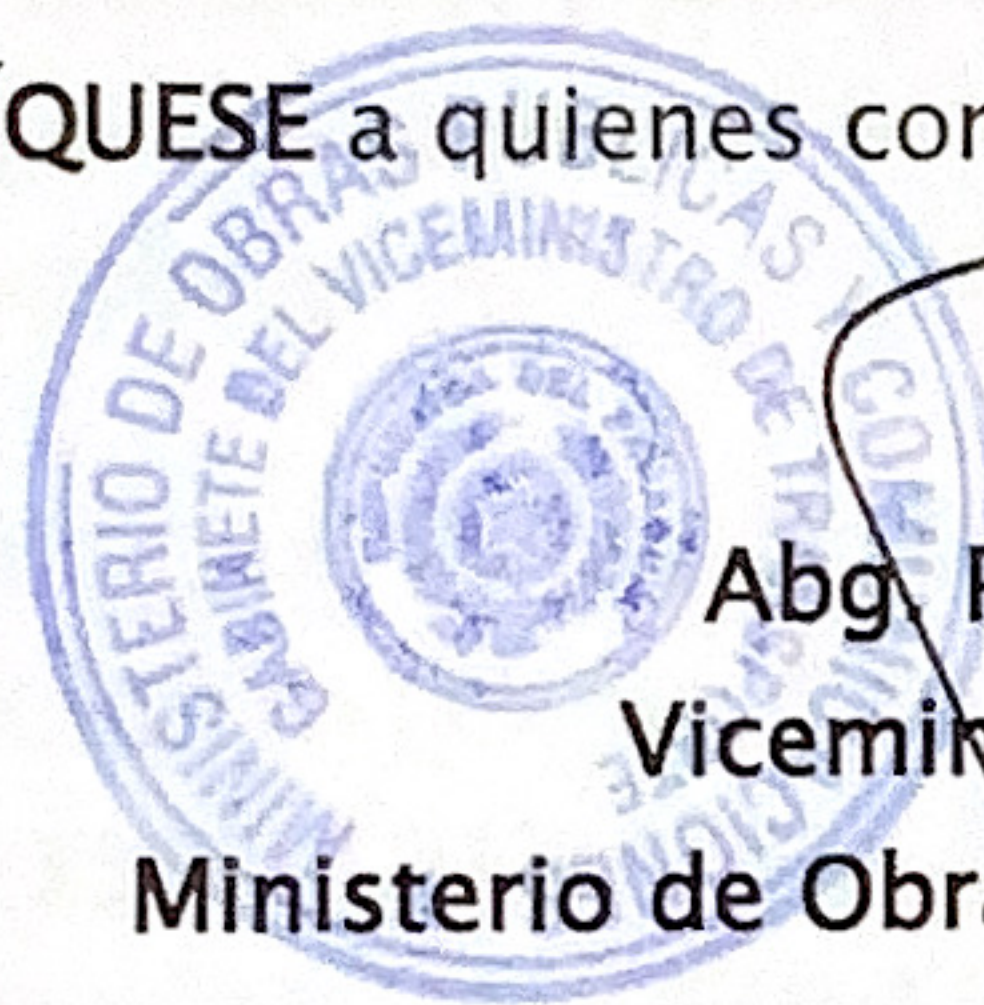
RESOLUCIÓN GVMT N°: 100/2020.-

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5230/2014”-

Asunción, 07 de noviembre 2020.-

Art. 4° NOTIFICAR a las Empresas Prestadoras del Servicio y a través de ellas a todas sus Empresas de Transporte asociadas, permisionarias del Viceministerio de Transporte por vía electrónica.

Art. 5° COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.



Abg. Pedro David Britos
Viceministro de Transporte

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones